

**FORMATO:** ACTA  
**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL  
**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

### ACTA No. 1

#### DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 1 de septiembre de 2023
HORA:	9:00 am
LUGAR:	Reunión Virtual – Plataforma TEAMS
ASISTENTES:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>CARDER</b>  José Duván López - contratista de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial  Lina Ramírez – Funcionaria Coordinadora Grupo de Residuos  Leidy Betancourth - Contratista Grupo Residuos Sólidos  Paola Cardona - Contratista Grupo de Residuos Sólidos  Sandra Buitrago - Contratista Grupo de Residuos Sólidos  Carolina Grajales - Contratista Grupo de Residuos Sólidos  Carlos José Escobar - Contratista Grupo de Residuos Sólidos</li>   <li>- <b>MVCT</b>  Fabián Rincón – DRP – Profesional Especializado  Beatriz Jurado – DPR – Contratista</li> </ul>
INVITADOS:	

#### ORDEN DEL DIA:

1. Saludo de Bienvenida
2. Presentación Resolución 754 de 2014
3. Preguntas

**FORMATO:** ACTA  
**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL  
**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

## DESARROLLO:

### 1. Saludo de Bienvenida

Se da inicio a la reunión con la presentación de los asistentes, e indicando que la asistencia técnica corresponde a la respuesta ante la solicitud de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, de aclarar cuáles son los alcances que como autoridad ambiental del Departamento de Risaralda tienen en relación con los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Teniendo en cuenta esta solicitud, se procede a presentar el alcance de la Resolución 754 de 2014 *“Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”*.

Se indica que, como su nombre lo indica, el PGIRS es un instrumento de planeación municipal o distrital que establece las directrices que el ente territorial, como responsable del instrumento, establece cuales son los lineamientos para la gestión de los residuos en su territorio.

Esta Resolución 754 fue expedida en el año 2014 y si bien continua vigente es preciso mencionar que desde su expedición hasta la fecha se ha tenido una importante evolución normativa en el servicio público de aseo, donde se han incorporado normas que reglamentan las actividades de aprovechamiento y tratamiento como actividades complementarias a la disposición final, las cuales deben ser de conocimiento de la autoridad ambiental no sólo para su seguimiento sino por la importancia de acogerlas en el marco del PGIRS.



**FORMATO:** ACTA  
**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL  
**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

Se aclara que el PGIRS, al concebir la gestión de todos los residuos que se generar en el municipio o distrito abarca mucho más que el servicio público de aseo, razón por la cual esta norma es expedida conjuntamente por el MVCT que reglamenta lo relacionado con el servicio de aseo y por el Ministerio de las relacionadas con residuos de demolición y construcción y líneas de gestión posconsumo.

Se indica además que, las Resoluciones de la CRA relacionadas con el cobro tarifario del servicio público de aseo, se basan en la información consignada en el PGIRS para el cálculo de dichas tarifas, teniendo como ejemplos los Km de vías para barrido, el censo de árboles para poda, el listado de parques para limpieza, entre otros.

En cuanto a las normas que tienen relación con el PGIRS, se resaltan:

Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016: trata sobre la reglamentación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, estableciendo el esquema operativo de la actividad y el proceso de formalización para las organizaciones de recicladores de oficio como prestadores del servicio de aseo.

Decreto 1784 de 2017y Resolución 938 de 2019: que reglamenta las condiciones bajo las cuales se pueden desarrollar las actividades de tratamiento y disposición final de residuos sólidos como actividades del servicio público de aseo. Este decreto establece categorías a los rellenos sanitarios y sus estándares de operación

Decreto 2412 de 2018 y Resolución 176 de 2020, modificados por el Decreto 802 de 2022 y la Resolución 547 de 2022. Que reglamentan el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, indicando que es una tasa que se cobra por tonelada dispuesta en sitio de disposición final en aquellos municipios que tienen proyecto de aprovechamiento viables en su PGIRS. Estos recursos son de destinación específica y se emplean en financiar proyectos tendientes a aumentar las tasas de aprovechamiento y tratamiento.

## **2. Presentación Resolución 754 de 2014**

**FORMATO:** ACTA  
**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL  
**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01



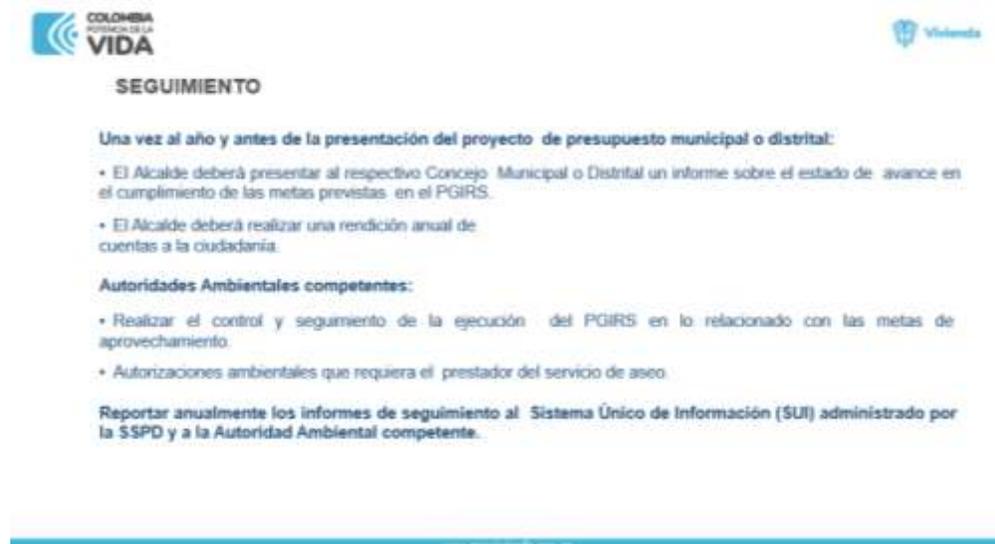
Se indica que, una de las principales funciones de las Corporaciones Autónomas es la de participar en el Grupo Coordinador del PGIRS, tanto para la formulación como para el seguimiento y actualización. El grupo coordinador tiene la función de revisar y aprobar lo que el grupo técnico propone en términos de línea base, programas y proyectos a desarrollar, por lo que el papel de las autoridades ambientales es relevante teniendo en cuenta que son los encargados de hacer todo el seguimiento a permisos y licencias ambientales en términos de la gestión de las diferentes líneas de residuos.



**FORMATO:** ACTA  
**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL  
**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

Es preciso recordar que la autoridad ambiental debe participar activamente en la elaboración de aquellos programas cuyo desarrollo implica permisos ambientales, para que en ejercicio de sus competencias se conozca y se haga seguimiento a los particulares y las responsabilidades que le caben al municipio y a los prestadores sobre dichos permisos y requisitos.

Se indica así mismo que la revisión y actualización del PGIRS debe hacerse durante el primer año de gobierno de los alcaldes municipales y distritales y de allí la importancia del funcionamiento del Grupo Coordinador del PGIRS.



Se indica que una de las funciones de las entidades territoriales es la de hacer seguimiento a las metas de aprovechamiento establecidas en el PGIRS.

Así mismo se aclara que no le corresponde a la autoridad ambiental emitir concepto favorable del PGIRS para ser adoptado por parte del municipio, entendiendo que al ser un actor principal en el grupo coordinador del PGIRS ha participado activamente y ha dado su visto bueno al contenido del mismo en la selección de los programas propuestos por el grupo técnico.

En relación con las sanciones que pueda establecer la autoridad ambiental por el incumplimiento en ejecución del PGIRS, es preciso anotar que la Resolución 754 de 2014 no las contempla, toda vez que el régimen sancionatorio debe estar dictado desde la Ley.

**FORMATO:** ACTA  
**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL  
**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

Sin embargo, se conocen experiencias como las de Bogotá y Boyacá en las cuales se conforman mesas de trabajo en conjunto con la Procuraduría, MVCT, MADS, SSPD y municipios para trabajar en el avance del cumplimiento del PGIRS y se atienden temas particulares sobre la prestación del servicio público de aseo en sus actividades principales y complementarias.

### 3. Preguntas

- Frente al porcentaje de metas de aprovechamiento en los municipios, a veces no hacen el reporte en el SUI y se calcula el porcentaje de aprovechamiento casi que a ojo, ¿cómo podemos controlar ese tipo de reportes cuando no hay como un sustento?

Es importante mencionar que en este caso se configura un incumplimiento y es frente al artículo 11 de la resolución 754 de 2014, donde establece que son las autoridades ambientales las que deben hacer seguimiento a las metas de aprovechamiento, pero en el mismo artículo se menciona que el alcalde municipal o de distrital deberá reportar anualmente los informes de seguimiento al Sistema Único de información y a la autoridad ambiental competente. En tal sentido, la autoridad ambiental no debería hacer la consulta en el, sino que el alcalde debería sí o sí hacerle llegar ese informe de seguimiento a la autoridad ambiental competente. En este sentido sí hay un incumplimiento se puede trabajar con las con la procuraduría para hacer exigible ese requerimiento o esa obligación que tiene el alcalde.

Una forma de establecer un seguimiento, sin que sean las autoridades ambientales las obligadas a hacerlo, es establecer una relación entre los residuos que van a disposición final, lo que se reporta en actividad de aprovechamiento y tratamiento en caso de tenerse. En Pereira tengo entendido, no hay no hay actividad de tratamiento. Hasta ahora se presentó un proyecto en el marco del IAT para adelantar unos estudios de viabilidad

La información anterior, relacionada con la Producción Per Cápita – PPC y la información de caracterización contenida en el PGIRS podría ayudar a establecer un dato de avance en el aprovechamiento de residuos sólidos.

Sin embargo, se sugiere respetuosamente que se busquen mecanismos de comunicación con el ente territorial para activar las reuniones periódicas del grupo coordinador del PGIRS de los diferentes municipios, de acuerdo con las responsabilidades delegadas en el acto administrativo de adopción del PGIRS.

- El alcalde debe presentar el informe anual, pero la duda es respecto a la periodicidad con la que debe reunirse el grupo coordinados y de esta manera la autoridad ambiental estar enterada de los avances en el cumplimiento de metas.

---

**FORMATO:** ACTA  
**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL  
**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

La normatividad vigente no establece una periodicidad para estas reuniones, sino que las mismas deben hacerse en el marco de la autonomía que tiene el municipio para administrar. Lo que sí es claro es que en el acto administrativo con el cual se adopta el PGIRS se establece una Secretaria Responsable del PGIRS, por lo que se deben establecer canales de comunicación con dicha secretaria para establecer un cronograma de trabajo.

**FIRMAS:**

Se anexa lista de asistencia

Elaboró: Beatriz Jurado – Contratista DPR  
Fecha: 01-09-2023